



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000 1

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

IDERESA C.A.

CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 800,00

CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 1,000,00

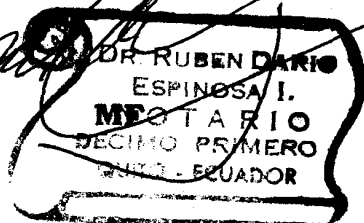
CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 2,000.00

DI:

COPIAS

Om***** Om***** Om***** Om***** Om*** Om***** Om***** Om***** Om

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (5) de Julio del año dos mil uno, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero **JOSÉ AUGUSTO BERMEO CASTILLO**, en su calidad de Gerente



General de **IDERESA C.A.**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **"SEÑOR NOTARIO "**: Sirvase hacer constar en su registro de escrituras públicas, una más de la que conste la siguiente de incremento de capital, reforma parcial de estatutos y fijación de capital autorizado de la sociedad **IDERESA C.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas el señor Ingeniero José Augusto Bermeo Castillo en su calidad de Gerente General de **IDERESA C.A.** y como tal su representante legal, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, avecindado en Quito.- La sociedad que representa es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio legal y principal en el Cantón Quito



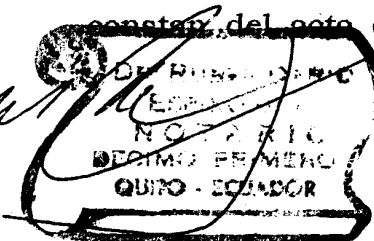
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 2

-2-

Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**

La compañía se constituyó con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000), ante el Notario Undécimo del Cantón Quito el veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco y se inscribió el doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo la denominación de IDERESA C.A.; **B)** La Junta General de Accionistas reunida el veinte y seis de Diciembre de dos mil resolvió: Incrementar el capital social, de los actuales CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000) equivalentes a (DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según la relación de cambio de veinte y cinco mil sucres por cada dólar establecido en el artículo primero de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador número dos mil guión cuatro publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro guión S de trece de Marzo de dos mil), a la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,000.00), la consiguiente reforma parcial de estatutos y, la fijación de su capital autorizado en el doble del suscrito, esto es en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2,000.00).- Todas estas resoluciones constan del acta de Junta General en relación, que se adjunta

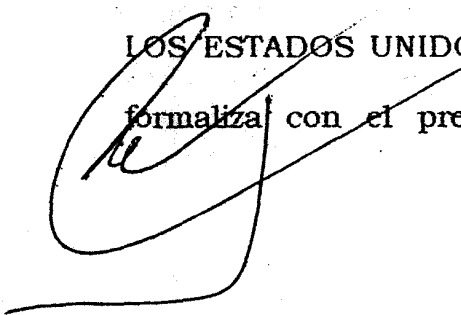


como habilitante; **C)** Los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **TERCERA: INCREMENTO DE**

CAPITAL.- El aumento de capital y reforma de estatutos se formalizan por el presente instrumento y, los comparecientes en la calidad en que lo hacen, declaran y hacen constar que el actual capital social de la compañía se incrementa y queda aumentado en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00) con lo que asciende a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,000.00).- La indicada suma se encuentra íntegramente suscrita, pagada en numerario y por pagarse en conformidad al cuadro de integración y pago del capital social que se adjunta como habilitante.-

CUARTA: REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA

CONSTITUTIVA Y DEL ESTATUTO.- Que se otorga en conformidad al texto aprobado por la Junta General antes relacionada, y que se adjunta como habilitante y documento íntegramente del presente acto, del que consta también la fijación del capital autorizado de la compañía en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2,000,00) que se formaliza con el presente instrumento.- Consiguientemente se





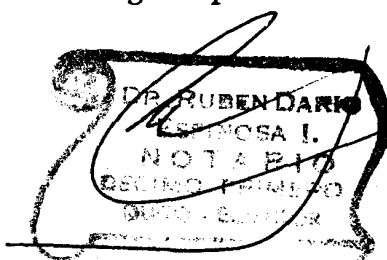
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

-3-

reforman y quedan reformados la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva "Del Capital Suscrito y del Capital Pagado" y el artículo Cuarto "Del Capital Autorizado" del Estatuto de la compañía conforme al indicado texto.- **QUINTA: ACCIONES.-** En conformidad a lo anterior, se emitirán nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive, anulándose las actuales emitidas en sucres.- Hasta la entrega de los títulos definitivos conforme a los artículos ciento sesenta y ocho, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, se entregará a los accionistas certificados provisionales que tendrán los derechos previstos en el artículo ciento noventa y cinco de la misma Ley.-

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de la presente escritura los siguientes documentos: Nombramiento del compareciente; Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas reunida el veinte y seis de Diciembre de dos mil; Cuadro de Integración y pago del capital social del aumento resuelto; y, Texto íntegro de la reforma estatutaria aprobada.- **NOVENA:** El Ingeniero José Augusto Bermeo, al igual que el Doctor Genaro Eguiguren V. y/o el Doctor Victor Arias



CHONCHI 22/07/1981 10:45 AM

Bermeo quedan plenamente facultados para tramitar y solicitar la aprobación, inscripción y registros necesarios, para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento dos, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue integralmente esta Escritura, por mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. JOSÉ BERMEO CASTILLO
C.C. No. 11 000 20567

Notario:
Eduardo S.

IDERESA S.A.

El Tablón s/n y Av. Pedro Vicente Maldonado
QUITO

Quito, a 14 de Abril 1995

Señor Ing.

José Augusto Bermeo C.
Ciudad.-

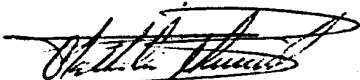
De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía IDERESA S.A., reunida el día de ayer resolvió elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de cinco años.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la Compañía.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,
Muy atentamente,

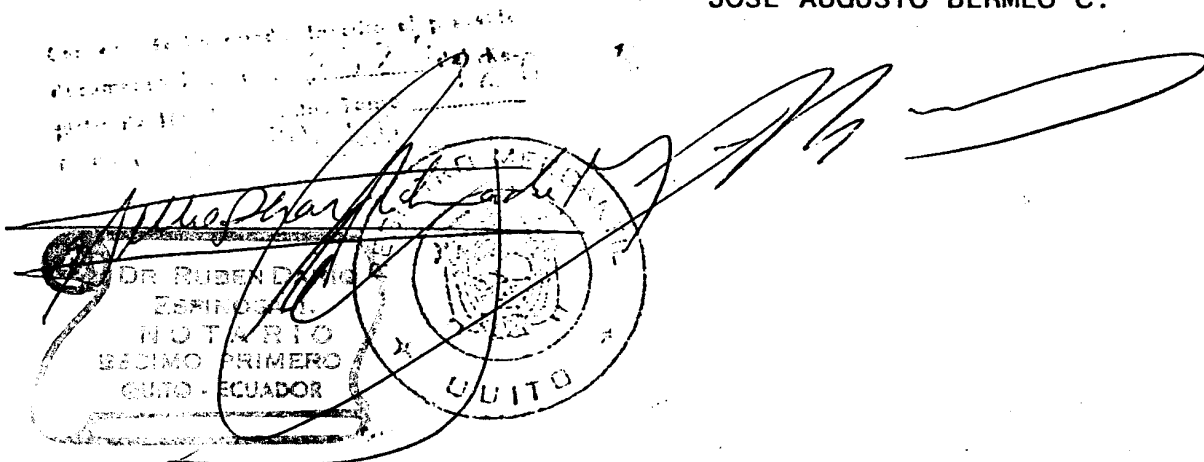


NATALIA SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc

FECHA CONSTITUCION: 95.02.23
NOTARIA: Décimo Primera
FECHA INSCRIPCION : 95.04.12

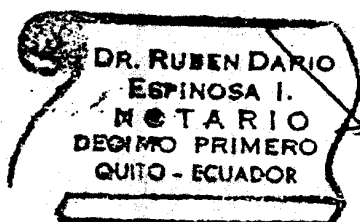
ACTA DE ACEPTACION Y POSESION: Acepto la designación que antecede, tomando posesión del cargo de Gerente General, conforme a los Estatutos Sociales. Fecha Ut-Supra.

JOSE AUGUSTO BERMEO C.



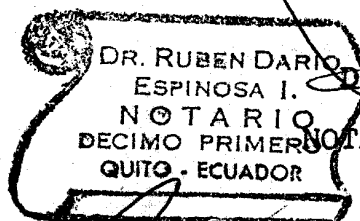
DR. RUBEN D. ESPINOZA
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a dieciocho de - Mayo de mil novecientos noventa y cinco . -



Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta 19 a. COPIA CERTIFICADA - firmada y sellada en Quito , a dieciocho de Mayo de - mil novecientos noventa y cinco . -



Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

IDERESA C.A.

LIBRO DE ACTAS

En Quito, a 26 de Diciembre de 2000 en el domicilio principal de la sociedad calle El Tablon s/n y Av. Pedro Vicente Maldonado, siendo las 11:00h. se instalan en reunión de Junta General Extraordinaria los Accionistas de la compañía, IDERESA C.A.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los Art. 239 y 240 de la Ley de Compañías, se toma lista de los asistentes, constatándose la presencia del capital social suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro, con base en el Libro de Acciones y Accionistas:

ACCIONISTAS	CAPITAL	ACCIONES	%
JOSÉ AUGUSTO BERMEO	200.000	20	4%
CECILIA MACHUCA MERINO	800.000	80	16%
DAVID BERMEO IZURIETA	800.000	80	16%
RAÚL BERMEO IZURIETA	800.000	80	16%
DANIEL BERMEO IZURIETA	800.000	80	16%
MARÍA C. BERMEO MACHUCA.	800.000	80	16%
JOSÉ I. BERMEO MACHUCA	800.000	80	16%
TOTALES	5'000.000	500	100%

Los menores: Daniel María Cecilia y José Ignacio Bermeo M están representados por su padre: Ing. José Augusto Bermeo Constatada la presencia del cien por ciento del capital social, se declara instalada la Junta Extraordinaria con el carácter de Universal y se designa Presidente y Secretario de la misma, dignidades que recaen en Cecilia Machuca Merino y en el Ing. José Augusto Bermeo, Presidente y Gerente General de la sociedad respectivamente.

Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día a fin de que se pronuncien los señores Accionistas:

PRIMERO: Aumento de Capital y establecimiento de capital autorizado;
SEGUNDO: Reforma de Estatutos.

Aprobado que fuere el orden del día se pasa al primer punto:

PRIMER PUNTO: Aumento de Capital y establecimiento de capital autorizado;

A) El accionista José Augusto Bermeo propone que el capital social de la compañía, actualmente en S/. 5'000.000 equivalentes a US \$ 200 se incremente en US \$ 800 a fin de alcanzar la cantidad de US \$ 1.000 Al efecto sugiere que este aumento se pague utilizando una o mas de cuentas o formas previstas y autorizadas por la Ley de Compañías en su Art. 183, especialmente en numerario y con un pago de contado mínimo del 25% y el saldo a dos años plazo.

Puesta a consideración la moción es deliberada y aprobada, resolviendo la Junta por unanimidad incrementar el capital social a US \$ 1.000 aumento que es suscrito íntegramente por todos los accionistas en estricta equivalencia a su actual participación accionaria y se paga en el 25% del valor del incremento en numerario y el saldo a dos años plazo, lo cual también se aprueba.

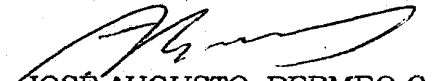
DR. RUBÉN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

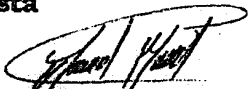
La Presidencia dispone que se prepare por Secretaria un cuadro de integración y pago para este aumento, mismo que es elaborado conforme al pronunciamiento de los señores accionistas y aprobado, pasando a formar parte del expediente de esta Junta.

B) Establecimiento de Capital Autorizado: El accionista David Bermeo propone se fije el capital autorizado de la compañía en el doble del nuevo capital suscrito, esto es en US \$ 2.000. Discutida la moción es aprobada por una unanimidad, quedando en consecuencia el capital autorizado de la compañía fijado en US \$ 2.000.

SEGUNDO PUNTO: REFORMA DE ESTATUTOS. El accionista Ing. José Augusto Bermeo, propone se reformen los estatutos sociales, incluyendo el incremento de capital y la fijación del capital autorizado que se acaban de aprobar, para lo cual pone a consideración de la Junta el texto adjunto con las reformas que propone a la Cláusula Segunda de la escritura constitutiva "Del Capital Suscrito y del Capital Pagado" y al artículo Cuarto "Del Capital Autorizado" del Estatuto de la compañía, textos que revisados y discutidos detenidamente, son aprobado por unanimidad.

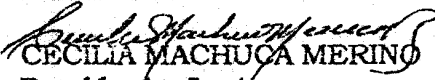
Se autoriza al Presidente y/o al Gerente General de la compañía para que efectúen individual o juntamente, todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, para que comparezcan a la respectiva escritura pública y ejecuten todos los actos necesarios hasta la inscripción de la escritura pública que contenga lo aquí resuelto y los nuevos estatutos sociales. No existiendo otros asuntos en el orden del día se declara un receso para la redacción de la presente acta. La Junta se reinstala a las 12:05h. con el quórum original, se da lectura a éste documento y se lo aprueba en todo su contenido. Por tratarse de Junta Universal conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, firman todos los accionistas concurrentes.

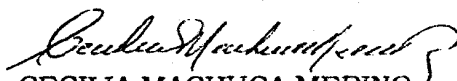

JOSÉ AUGUSTO BERMEO C.
Accionista

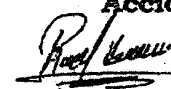

DAVID BERMEO IZURIETA
Accionista


DANIEL BERMEO IZURIETA
Accionista


JOSE I. BERMEO MACHUCA
Accionista


CECILIA MACHUCA MERINO
Presidente Junta


CECILIA MACHUCA MERINO
Accionista

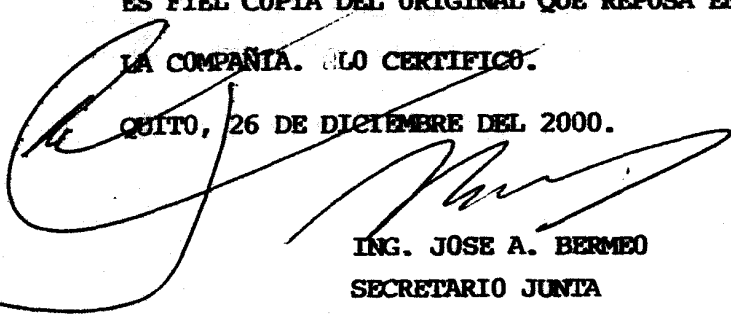

RAÚL BERMEO IZURIETA
Accionista


MARIA C. BERMEO MACHUCA
Accionista


José Augusto F. Bermeo C.
Secretario Junta

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE
LA COMPAÑIA. LO CERTIFICO.

QUITO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2000.


ING. JOSE A. BERMEO
SECRETARIO JUNTA

IDERESA C.A.

3.000.000

REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL

Junta General Extraordinaria Universal de 26 de diciembre de 2000

Reformas a la Cláusula Segunda de la Escritura Constitutiva: La Cláusula Segunda de la Escritura Constitutiva dirá:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de US \$ 1.000 (Un mil dólares USA) está dividido en 1.000 acciones de un dólar cada una, numeradas del 0001 al 1.000 inclusive; y, está pagado y por pagarse en la forma que se detalla en el siguiente cuadro de Integración y pago del Capital Suscrito:

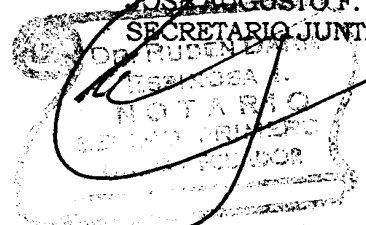
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL.			CAP. TOTAL	%
		CAP.SUS CRITO	CAP. PAGADO	POR PAGAR A 2 AÑOS		
JOSÉ AUGUSTO BERMEO	8	32	8	24	40	4%
CECILIA MACHUCA MERINO	32	128	32	96	160	16%
DAVID BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
RAÚL BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
DANIEL BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
MARÍA CECILIA BERMEO M.	32	128	32	96	160	16%
JOSÉ I. BERMEO MACHUCA	32	128	32	96	160	16%
TOTALES	200	800	200	600	1.000	100%

Reformas al artículo 4to. de los Estatutos Sociales: El art. 4° del Estatuto Social dirá en lo posterior:

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de \$ 2.000 (DOS MIL USA DÓLARES) El capital social consta de la cláusula "Del capital suscrito y del capital pagado".

ES FIEL COPIA DEL TEXTO ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, TEXTO SOMETIDO A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IDERESA C.A. de 02 de FEBRERO de 2001, y, QUE FUE POR DICHA JUNTA APROBADO. Lo certifico.

Quito, a 26 de Diciembre de 2000


JOSÉ AUGUSTO F. BERMEO
 SECRETARIO JUNTA


IDERESA C.A.

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL,
AUMENTO A US \$ 1.000**

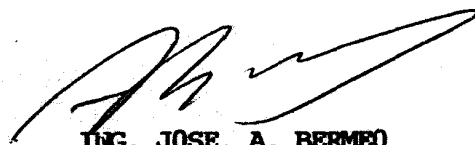
Junta General Extraordinaria Universal de 26 de diciembre de 2000

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL.			CAP. TOTAL	%
		CAP.SUS CRITO	CAP. PAGADO	POR PAGAR A 2 AÑOS		
JOSÉ AUGUSTO BERMEO	8	32	8	24	40	4%
CECILIA MACHUCA MERINO	32	128	32	96	160	16%
DAVID BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
RAÚL BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
DANIEL BERMEO IZURIETA	32	128	32	96	160	16%
MARÍA CECILIA. BERMEO M.	32	128	32	96	160	16%
JOSÉ I. BERMEO MACHUCA	32	128	32	96	160	16%
TOTALES	200	800	200	600	1.000	100%

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE

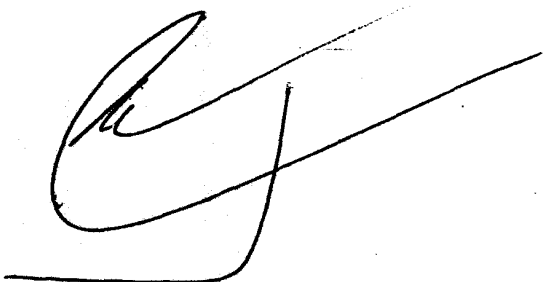
LA COMPAÑÍA. LO CERTIFICO.

QUITO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2000.



ING. JOSE. A. BERMEO

SECRETARIO JUNTA



CIUDADANIA - 110002056-7
BERNEN CASTILLO JOSE AUGUSTO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO



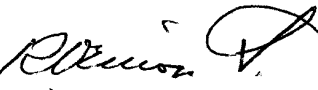
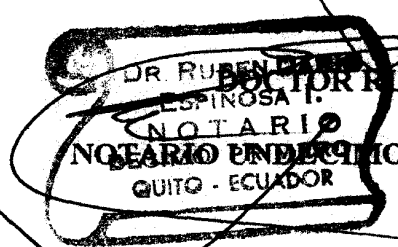
ECUATORIANA
CASADO CECILIA NACHUCHA REJIND
SUPERIOR ING. QUINICO
JOSE MARIA BERNEO Y
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

18



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a nueve de Julio del año dos mil uno .-

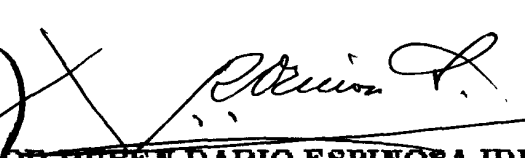
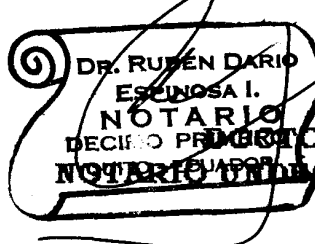


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR
NOTARIO PUBLICO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000000

RAZÓN: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5591, dictada el 26 de Noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y la Reforma de Estatutos de la Compañía IDERESA C.A., otorgada ante mí, el cinco de Julio del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el cinco de Julio del presente año y veinte y tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil uno.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

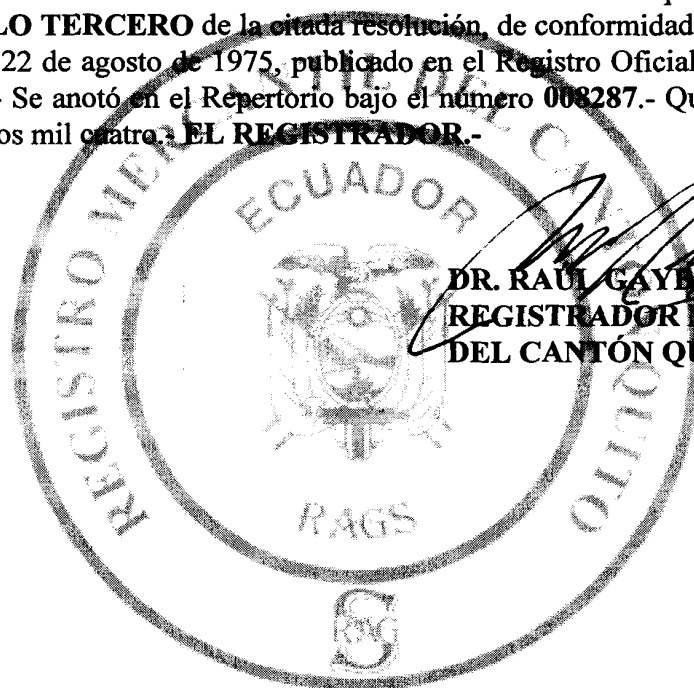


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000 0

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.II. CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de noviembre del año 2.001, bajo el número **0747** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1081** del Registro Mercantil de doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1530, Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO y AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**IDERESA C.A.**", otorgada el cinco de julio del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008287**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

